



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”

M.H.C.S. N° 260.-

Asunción, **14** de setiembre de 2023

Señor
Jorge Magno Britéz Acosta, Presidente
Instituto de Previsión Social

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 185, **QUE SOLICITA INFORME AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 6 de setiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria

Muy atentamente.


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



S-2300239



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 185.-

QUE SOLICITA INFORME AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Instituto de Previsión Social, sobre los siguientes puntos:
- a) Lista de convenios interinstitucionales suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, indicando si los mismos se encuentran vigentes o no.
 - b) Copias de los convenios suscritos con base en lo solicitado en el inciso a).
 - c) Detalle mensual del estado de cuentas, resultantes de la implementación de cada uno de los convenios suscritos.
 - d) Remitir lo solicitado de manera impresa y con respaldo digital en formato “pdf” para las documentales y formato editable (docx, xls, csv, dta, sav, etc.), para los listados.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaría Parlamentaria


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

